MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 002 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20028-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA LERIDA TOLIMA

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la **E.S.E HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA LERIDA TOLIMA** identificado con el número NIT: **890706823-5,** dentro del cual obra como Gerente el señor **JAIME EDUARDO RODRÍGUEZ GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.532.885 de Barranquilla , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20028-25 el 03 de abril de 2025, que tiene por objeto la **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE LERIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ,** por un valor total **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** para la vigencia actual 2025 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 08 de abril de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-005464-REGI2 de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-005465-REGI2 de fecha 08 de abril de 2025 se le *notificó a* la señora Subcomisario PAULA ANDREA URREGO SUESCUN la designación como supervisora del contrato No. 85-5-20028-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-015050-REGI2 de fecha 17 de septiembre de 2025 se le notificó la reasignación del contrato al señor patrullero JHON EDINSON ARAGON PEDRAZA la designación como supervisor del contrato No. 85-5-20028-25, por motivos de plan vacacional de la señora Subcomisario PAULA ANDREA URREGO SUESCUN.

E. Que mediante comunicación oficial GS-2025-017246-REGI2 del 20 de octubre de 2025, se notificó la reasunción de la supervisión del contrato por parte de la señora Subcomisario PAULA ANDREA URREGO SUESCUN, ante la terminación de su periodo de vacaciones y tras la suscripción del acta de entrega AE-2025-052961-DETOL del 7 de octubre de 2025, efectuada por el señor Patrullero JHON EDINSON ARAGÓN PEDRAZA.

Enviado 29-4-26

F. Que mediante el Modificatorio No. 001 del 28 de noviembre de 2025, las partes acordaron modificar la Cláusula Tercera (Valor), consistente en una adición presupuestal por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE** para un valor total del contrato **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,00)** distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE**. ($100.000.000,00) y para la vigencia 2026 la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($40.000.000,00.

Asimismo, se modificó la Cláusula Sexta (Plazo de Ejecución), prorrogando la vigencia del contrato hasta el **30 DE ABRIL DE 2026.**

G. Que mediante comunicación oficial No GS-2026-086616-DETOL del 18 de abril de 2026 el supervisor del contrato solicitó al CONTRATISTA adicionar presupuesto en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000,00),** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2026** aceptado por parte del contratista mediante escrito del 20 de abril de 2026.

H. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-0912218-DETOL de fecha 23 de abril de 2026, firmado por la señora Subcomisario PAULA ANDREA URREGO SUESCUN, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe UPRES Tolima, solicitó al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No 85-5-20028-25 de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el fin de solicitarle, estudie la posibilidad de autorizar la modificación 002 de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios N° 85-5-20028-25, suscrito entre la ***POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA Y EL HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E*** *que tiene como objeto "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA".*

La solicitud de modificación 002 del contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Descripción	***Fecha proyectada presentación de la adición***	***Valor Adición***	***Supervisor del contrato***
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA"	*24 de abril del 2026*	*$ 10.000.000 Vigencia 2026*	*SC. PAULA ANDREA URREGO SUESCUN CC. 22117858*

DESCRIPCIÓN	*VIGENCIA*
FECHA INICIO	*8/04/2025*
FECHA TERMINO	*30/04/2026*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 140.000.000 Vigencia 2025 $100.0000.000 Adición 001 vigencia 2026 $40.000.000*

VALOR EJECUTADO	*$ 131.793.734*
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	*$ 8.206.266*
PORCENTAJE EJECUTADO	*94.13%*
PORCENTAJE POR RADICAR	*5.8%*

En atención a las facturas radicadas en la prestación de los servicios según objeto del contrato durante la ejecución del mismo a corte del 18/04/2026 es de $131.793.734, quedando un saldo por radicar de $8.206.266, según certificación de central de cuentas de la UPRES TOLIMA.
Esta solicitud se fundamenta en el consumo promedio mensual registrado durante la ejecución del contrato que asciende a once millones novecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos M/CTE ($11.981.248)

aproximadamente, dato que se obtiene del valor total de la facturación radicada por la entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES – TOLIMA, sobre once (11) meses de ejecución del contrato desde su fecha de inicio.

PORCENTAJE EN SISAP WEB

ENTIDAD	*SERVICIOS*	*FECHA INICIO*	*FECHA FINAL*	*PORCENTAJE EJECUTADO*
HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA E.S.E CONTRATO No 85-5-20028-25	*LERIDA*	*8/04/2025*	*30/04/2026*	*97%*

DEMANDA INSATISFECHA

Municipio Código	*Municipio*	*# Usuarios*
73408	*LERIDA*	*201*

Se hace necesario la adición 002 y prorroga 002 al contrato, para así garantizar los servicios de los 201 usuarios que se encuentra zonificados en el municipio de Lérida Tolima y sus alrededores, que requieren los servicios como; Enfermería, Medicina general, Odontología general, Laboratorio clínico, Toma de muestras de laboratorio clínico, Vacunación, Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas Y Servicio de Urgencias de baja complejidad, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

PRORROGA 002	FECHA INICIO	FECHA FINAL
01 MES	1/05/2026	31/05/2026

Lo anterior teniendo en cuenta mi coronel, que el vigente contrato finaliza el 30/04/2026 y en aras de garantizar la continuidad del servicio sin contratiempos administrativos ni afectaciones en la población beneficiaria, dando continuidad en la prestación del servicio

I. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de ***evitar la paralización o la afectación grave de los***

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..."

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (Negrita y subrayas fuera del texto.)
El artículo 40 de la misma norma, arguye:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
PARÁGRAFO. - (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación al contrato debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional

J. Que mediante planilla de control No. 0249 del 24 de abril de 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20028-25, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

K. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo No **85-5-20028-25** en el sentido de **ADICIONAR** el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)** para la vigencia 2026, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
ADICIÓN	2026	$10.000.000,00

Para un nuevo valor del contrato por **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)** distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.** ($100.000.000,00) y para la vigencia 2026 la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($50.000.000,00).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo No **85-5-20028-25**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2026.**

MODIFICACION No. 002 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20028-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA LERIDA TOLIMA

CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026, en virtud del CDP 39326 expedidos el 28 ABR 2026 expedido por la responsable de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal y, para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20028-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 28 ABR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL,
Gerente de la **E.S.E HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA LERIDA TOLIMA**

Realizado por: IT. Pablo Alejandro Henao Barragán/ Analista Grupo de Contratos
Revisado por: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera
PS María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2 (E)
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo / Jurídica
Fecha de Elaboración: Abril/2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA